



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

08 ABRIL 2019

Página 1
R.A.M 111/19

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº 111/19

Sucre, 03 de abril de 2019



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 01 de abril de 2019, la Lic. Ruth Montalvo Carvajal, DIRECTORA UNIDAD EDUCATIVA JARDPN INFANTIL "JUDITH CARRASCO DE ECHEVERRÍA" y la Lic. Pamela Civera Durán, PRESIDENTA CONSEJO SOCIAL COMUNITARIO, solicitan a la Presidenta y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el Uso de la Plaza 25 de Mayo, el día miércoles 17 de abril de 2019, de hrs. 10:00 a 10:20, con la finalidad de realizar una ACTIVIDAD EDUCATIVA y de CONCIENTIZACIÓN DE SUS NIÑAS Y NIÑOS de PRE ESCOLAR, con la paralización de la circulación vehicular por el lapso de 20 minutos, por la seguridad de los niños, haciendo conocer que la referida Unidad Educativa, el 15 de abril de la presente gestión, cumple 77 Años de Servicio a la Educación Infantil.

Que, en Sesión Plenaria de 03 de abril de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR en vía de excepción a las normas reglamentarias, el Uso de la Plaza 25 de Mayo, en favor de la Lic. Ruth Montalvo Carvajal, DIRECTORA UNIDAD EDUCATIVA JARDIN INFANTIL "JUDITH CARRASCO DE ECHEVERRÍA" y la Lic. Pamela Civera Durán, PRESIDENTA CONSEJO SOCIAL COMUNITARIO, el día miércoles 17 de abril de 2019, de hrs. 10:00 a 10:20, con la finalidad de realizar una ACTIVIDAD NETAMENTE EDUCATIVA y de CONCIENTIZACIÓN A LAS NIÑAS Y NIÑOS de PRE ESCOLAR, con la paralización de la circulación vehicular por el lapso de 20 minutos, por la seguridad de las niñas y niños, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º.- AUTORIZAR en vía de excepción a las normas reglamentarias, el Uso de la Plaza 25 de Mayo, en favor de la Lic. Ruth Montalvo Carvajal, DIRECTORA UNIDAD EDUCATIVA JARDIN INFANTIL "JUDITH CARRASCO DE ECHEVERRÍA" y la Lic. Pamela Civera Durán, PRESIDENTA CONSEJO SOCIAL COMUNITARIO, para el día miércoles 17 de abril de 2019, de hrs. 10:00 a 10:20, con la finalidad de realizar una ACTIVIDAD NETAMENTE EDUCATIVA y de CONCIENTIZACIÓN A LAS NIÑAS Y NIÑOS de PRE ESCOLAR, con la paralización de la circulación vehicular por el lapso de 20 minutos, por la seguridad de las niñas y niños, sujeto a una Agenda Especial.

Art. 2º.- Las organizadores del referido evento, deben tomar las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de la actividad programada, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 111/19

Art. 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

